



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Gobierno de España
Registro General MHAP
Subdelegación del Gobierno en Lugo
SALIDA
Nº:000006300s200904730
Fecha 15/05/2020 10:18:47

SUBDELEGACIÓN
DO GOBIERNO
EN LUGO

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN LUGO

OFICINA DE
ESTRANXEIROS

OFICINA DE
EXTRANJEROS

N/REF pg**b**
Nº expte. 270020200000109
NIE X9284806M
PASAP AQ624343
FECHA 15 de mayo de 2020
NAC COLOMBIANA
ASUNTO RESOLUCIÓN

KEVIN ATEHORTUA VARGAS

VISTA la solicitud de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales Inicial Arraigo Social (art. 124.2) Informe CCAA con contrato de trabajo presentada por KEVIN ATEHORTUA VARGAS y que tuvo entrada en el registro de esta Oficina el día 28/01/2020, se dicta la presente con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 124.2 del vigente Reglamento de la Ley de Extranjería para la obtención de las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de arraigo social contando con un contrato de trabajo válido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para resolver el presente expediente corresponde al Subdelegado del Gobierno según lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE nº 103, de 30 de abril).

En base a los hechos expuestos y a la valoración jurídica de los mismos,

RESUELVO

CONCEDER a KEVIN ATEHORTUA VARGAS, de nacionalidad COLOMBIANA, con NIE núm. X9284806M y pasaporte de su país núm. AQ624343, una RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL con validez de un año desde el alta de su titular en la Seguridad Social, que deberá producirse en el plazo máximo de UN MES desde la notificación de esta resolución por la empresa PINTURA Y DECORACION ROMEO SL con CIF/NIF B27168459, en los términos que figuran en el contrato de trabajo que obra en el expediente. Esta autorización habilita para desarrollar cualquier actividad laboral por cuenta ajena en todo el territorio nacional durante su periodo de validez.

Para culminar el procedimiento debe presentar una copia de la resolución de reconocimiento del alta en la Seguridad Social en esta Oficina de Extranjeros.

En el plazo de un mes desde su entrada en vigor, deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) ante el equipo de la Comisaría de Policía de la ciudad correspondiente a su lugar de residencia, acompañando los siguientes documentos: Pasaporte en vigor y dos fotografías tamaño carné.

www.seal.mpr.gob.es
extranjeros.lugo@correo.gob.es

C/ Aranya, nº 10
27001 LUGO
TEL: 982.75.90.70
FAX: 982.75.92.51

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
270020200000109

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-f3fd-00ce-cd20-d280-c255-f95f-4c7a-d87b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-f3fd-00ce-cd20-d280-c255-f95f-4c7a-d87b



La presente autorización se extinguirá en los supuestos previstos en el artículo 166 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. Los extranjeros autorizados a permanecer en España están obligados a poner en conocimiento de la Oficina de Extranjeros o de la Comisaría de Policía correspondientes al lugar donde residan o permanezcan los cambios de nacionalidad, de domicilio habitual y de estado civil. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjese el cambio o modificación y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten dichos cambios.

RECURSO

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, al amparo de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que **se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público**. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En el mismo sentido, la disposición adicional cuarta determina que **los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y sus prórrogas**.

Posteriormente, la disposición adicional octava, ampliación del plazo para recurrir, del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias para hacer frente al COVID-19, dispone que **el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquier otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

Por ello, los plazos para realizar diversos trámites o interponer los recursos que estime oportunos, se encuentran suspendidos hasta que finalice la declaración del estado de alarma, o en su caso la prórroga que se determine.

Asimismo se le recuerda **QUE NO DEBE ACUDIR A LAS COMISARIAS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA HASTA QUE FINALICE LA SITUACIÓN DE ALARMA**, con el fin de que le sea expedida la Tarjeta de Identidad de Extranjero, toda vez que de acuerdo con la declaración del estado de alarma, pueden haberse determinado restricciones de atención al público o el cierre de algunos centros de trabajo dependientes del Ministerio del Interior.

GOBIERNO
DE ESPAÑA
SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN LUGO

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
270020200000109

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-f3fd-00ce-cd20-d280-c255-f95f-4c7a-d87b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-f3fd-00ce-cd20-d280-c255-f95f-4c7a-d87b



LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO ANTERIOR ES TAMBIÉN APLICABLE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN HACERSE EN EL CONSULADO O EMBAJADA DE ESPAÑA RESPECTIVO EN EL EXTERIOR A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE VISADO.

Lugo, 15 de mayo de 2020
La Subdelegada del Gobierno
Fdo. María Isabel Rodríguez López
(El presente documento está firmado electrónicamente)

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
27002020000109

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-f3fd-00ce-cd20-d280-c255-f95f-4c7a-d87b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

GOBIERNO
DE ESPAÑA
SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN LUGO



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICIA
CUERPO NACIONAL DE
POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
EXTRANJERIA Y FRONTERA
TARJETA DE EXTRANJERO

RESGUARDO DE SOLICITUD O RENOVACIÓN DE TARJETA DE EXTRANJERO

N.I.E.: X9284806-M

Nombre: KEVIN ATEHORTUA VARGAS

Nacionalidad: COLOMBIA

F. nacimiento: 05-11-1992 Sexo: MASCULINO

Domicilio: AVDA LUIS CEBREIRO

Número: 10

Piso: P01 Puerta:D Escalera: Bloque:

Localidad: COVAS, VIVEIRO

Código Postal: 27861

Anverso:

RESI Y TRABAJO

Reverso:

TEMPORAL CUENTA AJENA

Observaciones:

PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
AMBITO NACIONAL

Fecha de Expedición: 07/06/2021

Validez: 31/05/2023

Impresión Dactilar: ID

Motivo de expedición: RENOVACIÓN

Equipo: 27976L6AAA Lote: 2021/021 Nº: 002

El documento sobre su situación legal en España, que a partir de la fecha se halla en tramitación, lo recogerá usted personalmente mediante la presentación del pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, así como, este resguardo en la Oficina donde lo solicitó. Si se trata de una renovación deberá entregar, al mismo tiempo, el documento caducado.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE OTROS EFECTOS QUE LOS RESEÑADOS.

